

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4931

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- Art. 1º) **ESTABLÉCESE** que todas las actividades deportivas oficiales o privadas que se programen en nuestra ciudad, al aire libre y en horas de la tarde, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de marzo y como prevención de los efectos nocivos para la salud de los protagonistas , se desarrolle a partir de la hora 16,00.-
- Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo correspondiente , realice el seguimiento y control de lo dispuesto por esta Ordenanza , establezca sanciones si fuese necesario y autorice las excepciones que justificadamente se pudieran presentar.-
- Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil uno.-